

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL
09 DE MAYO DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 17:12 horas del día 09 de mayo de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 3 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Novena Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán, Jefe de Área de Análisis de Procesos Aeroportuarios; Lic. Verónica Rodríguez Noriega, Profesional de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución del Recurso de Revisión RRA 1729/18.
3. Análisis y resolución del Recurso de Revisión RRA 1377/18.
4. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica Suplente manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1729/18

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente del recurso de revisión.

No obstante, destacó que para la atención del mismo, se presentaba el resolutivo CT-17-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia confirmara con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como confidenciales los datos personales, así como la información financiera, fiscal, bursátil y operativa de la Empresa Administradora Mexicana del Aeropuerto Internacional de Toluca, que se encuentra contenida en las Actas del Consejo de Administración y, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la inexistencia de las actas del Consejo de Administración siguientes: Quinta Sesión Ordinaria del 2011, Primera Sesión Ordinaria del 2011, Segunda Sesión Ordinaria del 2012, Tercera Sesión Ordinaria del 2012, Cuarta Sesión Ordinaria del 2012, Quinta Sesión Ordinaria del 2012.

Dicho lo anterior, preguntó a los miembros invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al respecto, el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que únicamente tenía un comentario con un enfoque preventivo y, era en el sentido de que recomendaba que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se verificara que efectivamente se hubiesen testado los datos confidenciales, así como, la información financiera, fiscal, bursátil y operativa de la Empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca S.A de C.V., que se encontrara contenida en las Actas del Consejo de Administración.

En respuesta, el Lic. Horacio Ávila Balbuena precisó que en términos de la normatividad en la materia, el testado de datos confidenciales se realizó conforme al ejercicio realizado en la audiencia de acceso llevada a cabo en el INAI.

En ese sentido, el Act. Agustín Díaz Fierros agregó que el comentario también era realizado en el sentido de otorgar máxima publicidad y como bien se había señalado, en atención a la audiencia de acceso que se tuvo en las oficinas del INAI, en virtud de que se leyeron algunas de las actas por ambas partes y, en dicha reunión se solicitó que ciertos párrafos se dejaran públicos y otros tantos que son meramente confidenciales se testaran, evitando con ello, revelar el velo corporativo o alguna operación confidencial es muy propio de la sociedad y no debe dársele publicidad.

Precisó que el comentario del Lic. José Luis Ventura Mejía iba enfocado a que se hubiese realizado el testado tal como lo solicitó el INAI, es decir, realizando un estudio y un análisis profundo de cada acta, a efecto de determinar qué información o datos se debían testar y cuáles dejarse como públicos.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a vertical line and several scribbles.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel indicó que en esos términos se había realizado el testado de la información, por ende se estaba presentando ante el Comité y con ello, se daba cumplimiento a lo instruido por el INAI.

No habiendo más comentarios, se continuó con el siguiente punto de la Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1377/18

Para el desahogo del punto de la Orden del Día, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel expresó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente del recurso de revisión, no obstante destacó que para la atención del cumplimiento a la resolución dictada por el INAI en el recurso de revisión RRA 1377/18, se presentaba el resolutivo CT-018-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia confirmara la inexistencia de la documentación relativa a copia de todos los documentos que contuvieran información acerca de los reportes de estancia en hangar en el Aeropuerto Internacional de Toluca, desde el año 2015 hasta la fecha y se declarara formalmente la incompetencia del organismo para conocer de la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada; a lo cual el Lic. José Luis Ventura Mejía indicó que si, solicitando que se proyectara en pantalla el resolutivo, ya que tenía 2 observaciones al respecto, la primera referente a que decía año 2015 y debía decir a partir del año 2005.

La segunda consistente en que se proponía que el Comité declarara formalmente la incompetencia del Organismo para conocer de la información solicitada y a su juicio, no obstante solicitaba que se verificara si la declaración del Comité iba en el sentido de declarar la incompetencia o la competencia del Organismo.

En ese sentido, el Act. Agustín Díaz Fierros agregó que coincidía con el comentario del Lic. José Luis Ventura Mejía, ya que de acuerdo a la reunión que también se tuvo en el INAI, uno de los Directores Generales del Instituto comentó que estaba de acuerdo con ellos en el sentido de que ASA no es competente en muchas de las actividades concernientes a los aeropuertos; por tanto, era recomendable poner la leyenda «...que en acatamiento a lo instruido por esa autoridad se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a ASA...» textualmente, a efecto de cumplir con los requisitos de tiempo, modo y lugar, de esa manera se daría atención a cada una de las instrucciones que instruyó el INAI.

Asimismo, expresó que el Organismo era consciente de que no tenía competencia, pero no mencionar la palabra incompetencia ya que no era correcto, sino únicamente señalar que se hizo la búsqueda exhaustiva y, por ello se estaba contestando en ese sentido, solicitando que solo se asentara la frase; estimó que con ello, se daba atención a todos los puntos que exigía la autoridad.

Al respecto, el Lic. Horacio Ávila Balbuena preguntó si se refería a declarar incompetencia de esa inexistencia y, declarar la competencia para hacer la búsqueda.

En respuesta, el Act. Agustín Díaz Fierros le indicó que la redacción propuesta no expresaba que se declarara la competencia, únicamente señalar que se hizo la búsqueda exhaustiva y así agotar el principio de máxima publicidad.

En relación, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que estimaba que ambas peticiones de los miembros quedaban muy bien establecidas con los soportes documentales, es decir, con los oficios que entregaron las áreas, la Gerencia de sociedades, las Subdirección de Operaciones y Servicios y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, solicitó apoyo de los miembros a efecto de acordar cómo quedaría asentado el resolutivo, en virtud de que la primera parte se declaraba la inexistencia.

En uso de la palabra el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel expresó que el INAI ordenó que el Organismo asumiera competencia, cuestión que legalmente no se podía hacer en virtud de que esa acción o actividad solicitada por el particular no la hacía ningún área del Organismo; no obstante lo anterior, destacó que en estricto acatamiento a la resolución del INAI, lo que el Organismo tenía que hacer era darle atención a la solicitud, por ende, llevar a cabo la búsqueda exhaustiva, de lo cual resultó que no se contaba con la información.

La Presidenta del Comité, preguntó si entonces sería declarar la inexistencia después de que se realizó na búsqueda exhaustiva, a lo cual, el Act. Agustín Díaz Fierros respondió que en efecto, así era correcto y, por lo discutido, entendía que esa actividad ya se había realizado, por tanto, únicamente restaba señalarlo de esa forma y con ello, se estaría acatando a cabalidad todo el estudio.

Por tanto, la Presidenta del Comité señaló que luego entonces lo que se tendría que modificar sería la palabra inexistencia y, el Act. Agustín Díaz Fierros indicó que modificar inexistencia por «búsqueda exhaustiva» tal como se había puesto en otras solicitudes.

El Lic. José Luis Ventura Mejía agregó que en efecto era omitir la palabra ya sea competencia o incompetencia, debido a que al decir que es inexistencia, se entiende tácitamente que se está asumiendo la competencia y se estaría entrando al estudio del asunto. Por tanto, propuso que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en términos de la parte considerativa de la resolución del INAI, confirmara la inexistencia de lo solicitado por el particular desde el año 2005 hasta la fecha y omitir la parte correspondiente a declarar formalmente la incompetencia para conocer de la información solicitada.

No habiendo más comentarios y estando los miembros de este Colegiado a favor de las resoluciones propuestas durante el desarrollo de la sesión, se procedió a tomar los acuerdos en los siguientes términos.

4. ACUERDOS

ACUERDO CT-EXT-09052018-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta al Recurso de Revisión RRA 1729/18, en los siguientes términos:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large 'R', a vertical line, a 'B', a signature, a large 'X', and several other marks.

Handwritten signature in brown ink at the bottom right of the page, with several blue ink marks and lines around it.

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Recurso de Revisión RRA 1729/18 derivado de la solicitud de acceso a la información 0908500003418</p>	<p>CT-017-2018</p>	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMA con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como CONFIDENCIALES los datos personales, así como información financiera, fiscal, bursátil y operativa de la Empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, que se encuentre contenida en las actas del Consejo de Administración.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMA con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la INEXISTENCIA de las siguientes Actas del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 5ª Sesión Ordinaria 2011 ➤ 1ª Sesión Ordinaria 2012 ➤ 2ª Sesión Ordinaria 2012 ➤ 3ª Sesión Ordinaria 2012 ➤ 4ª Sesión Ordinaria 2012 ➤ 5ª Sesión Ordinaria 2012

ACUERDO CT-EXT-09052018-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta al Recurso de Revisión RRA 1377/18, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Recurso de Revisión RRA 1377/18 derivado de la solicitud de acceso a la información 0908500002818</p>	<p>CT-018-2018</p>	<p>El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del expediente RRA 1377/18, confirma la INEXISTENCIA de los documentos que contengan información acerca de</p>

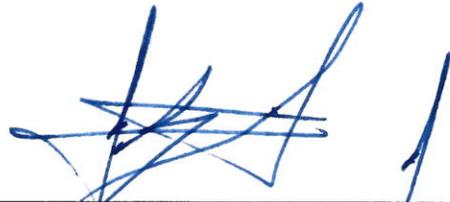
	<p>los reportes de estancia en hangar en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2005 hasta la fecha, en términos de la parte considerativa de la presente resolución; lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	---

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión a las 17:48 horas del 09 de mayo de 2018.

FIRMAS:



Lic. Sylvia Neuman Samuel
 Coordinadora de Planeación y
 Comunicación Corporativa y Titular de la
 Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité



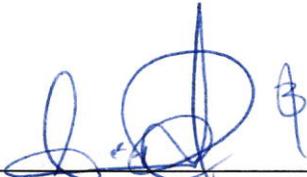
Act. Agustín Díaz Fierros
 Titular del Área de Auditoría para
 Desarrollo y Mejora de la Gestión
 en representación del Titular del
 Órgano Interno de Control



Lic. José Luis Ventura Mejía
 Jefe de Área de Asesoría y Prevención en
 representación del Titular del Órgano
 Interno de Control

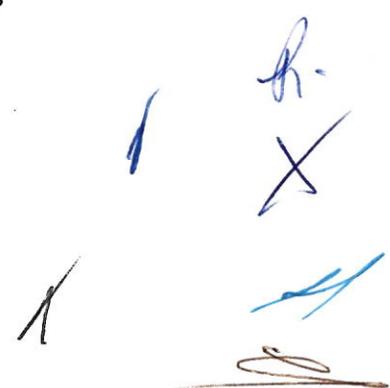


Lic. Juan Martín Ríos González
 Encargado de la Coordinación de
 Archivos



Lic. Liliانا Díaz Castañeda
 Secretaria Técnica Suplente del Comité
 de Transparencia

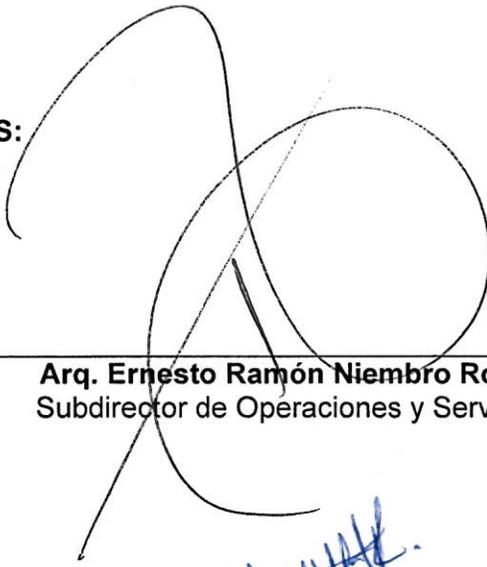
De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.



INVITADOS:



Juan Carlos Viades Fernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico



Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios



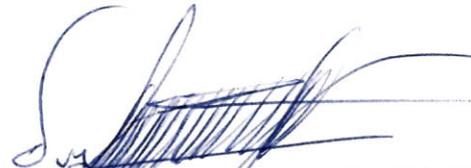
Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades



Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de
Registro y Control de Laudos



Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán
Jefe de Área de Análisis de Procesos
Aeroportuarios



Lic. Verónica Rodríguez Noriega
Profesional de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 09 de mayo de 2018 (7/7).

